



ULANCINGO

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE INTERCAMBIO ACADÉMICO QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO EN LO SUCESIVO "LA UTEC", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ, Y EL COLEGIO CATÓLICO DE LA SÁBANA, EN LO SUCESIVO "CCS", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. PEDRO ALEJANDRO LEÓN, ACTUANDO EN FUNCIÓN DE SUS RESPECTIVOS CARGOS Y EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE TIENEN CONFERIDAS, SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DE "LA UTEC"

- I. Que fue creada mediante Decreto del titular del Poder Ejecutivo de fecha 20 de julio de 1995, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de septiembre de 1995, con modificación mediante Decreto de fecha 3 de agosto de 2001, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de octubre de 2001, reformado el día 16 de junio de 2005, y con fe de erratas publicado en el Periódico Oficial del Estado el 1 de agosto de 2005, siendo reformado el 31 de julio de 2006 publicado en el alcance al periódico oficial del estado de fecha 21 de agosto de 2006 y reformado mediante Decreto de fecha 24 de junio de 2011 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de julio de 2011, y reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creo a la Universidad de fecha 6 de junio de 2014 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de junio de 2014.
- II. Con fundamento en el artículo 1 del Decreto a que se refiere el inciso anterior la Administración Pública Estatal dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, siendo registro federal de contribuyentes es UTT9507201E7.
- De acuerdo con el nombramiento de fecha 21 de octubre de 2016 el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, nombra como Rector de la Universidad Tecnológica de Tulancingo al Dr. Julio Márquez Rodríguez.
- IV. En términos del artículo 10 de su Decreto, el Dr. Julio Márquez Rodríguez, es el representante legal de la Universidad Tecnológica de Tulancingo y cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 14, fracción X del mismo ordenamiento legal.

V. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en camino a Ahuehuetitla, no. 301, colonia Las Presas, código postal, 43645, en Tulancingo, Hidalgo, México.



Se eliminan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Hidalgo; en los artículos 110, 113 y 118 de la Ley Federal de Transparencia Y Acceso a la Información Pública; Artículo 19 del acuerdo parlamentario para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en la Cámara de Senadores





DE "CCS"

- Que fue aprobado según la Resolución No.2250 de Junio 30 del 2000. Emanada por el MEN (Ministerio de Educación Nacional). Siendo una institución de carácter privado, en la Ciudad de Bogotá.
- II. Con fundamento en la constitución de Sociedades de Colombia y con la normatividad de la DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales), sectorizado al Ministerio de Educación Nacional, siendo el NIT (Número de identificación tributaria) No. 40021216-1
- III. De acuerdo con el nombramiento de fecha 16 de noviembre de 2005 el Lic. Pedro Alejandro León, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.302.263 fue posicionado como Rector del Colegio Católico de la Sabana. De acuerdo al documento notarial, de la notaria 51 de Bogotá.
- IV. En términos de la constitución legal del Colegio, la Lic. Fanny Duarte Suescun, es la representante legal y cuenta con las atribuciones que le confiere las sociedades mercantiles en Colombia.
- V. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle 77 No. 113B-29, en Bogotá, Colombia.

CLÁUSULAS

PRIMERA.

De "LA UTEC". - La universidad intercambiara alumnos de licenciatura, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas, científicas, tecnológicas, culturales, deportivas, de servicios tecnológicos, educación continua, emprendimiento, capacitación, certificación, estadías profesionales.

SEGUNDA.

Del "CCS". - El Colegio intercambiara alumnos de Bachillerato y Egresados con el objetivo de incrementar o reafirmar las competencias desarrolladas en bachillerato que exige la incorporación a los estudios de licenciatura y de manera simultánea, fortalecer tu proyecto de vida y elección de carrera.

N.

TERCERA. - Las partes intercambiarán alumnos por periodos de tiempo determinados, como forma de contrastar la experiencia propia y de adquirir una visión más rica y universalista de la realidad.

M J2





CUARTA.

Ambas instituciones aceptarán hasta 2 alumnos de intercambio por un período máximo de un cuatrimestre. El número de participantes deberá ser igual para ambas instituciones. Las materias que sean cursadas y aprobadas por los alumnos durante dichos períodos serán reconocidas por la institución de origen.

Cada universidad podrá distribuir el número de participantes de acuerdo a su conveniencia o calendario escolar.

QUINTA.

Se promoverán e impulsarán las siguientes actividades en el interés de fortalecer los lazos de intercambio entre ambas instituciones:

- a) La convocatoria de encuentros académicos y científicos, seminarios y otras formas de cooperación conjunta, fomentando el debate y el intercambio de experiencias.
- b) La realización de proyectos comunes y el intercambio y contacto de personal académico y administrativo.

SEXTA.

La movilidad para el caso de "LA UTEC" se llevará a cabo entre alumnos de licenciatura, que hayan cursado y superado al menos el 50% de las materias de la titulación en la que se encuentren matriculados, para el caso de "CCS" se enviaran a estudiantes que estén en el último semestre de Bachillerato o que hayan sido egresados y deseen continuar los estudios en México, que previamente hayan cumplido con las formalidades de la institución emisora y receptora. El convenio solo aplicará para un cuatrimestre, si los estudiantes del CCS desean cursar la carrera completa, será por cuenta propia del estudiante, pero no aplicará ningún beneficio por parte de la institución receptora o emisora.

SEPTIMA.

Las instituciones se comprometen a:

- a) Establecer cada año las áreas objeto de intercambio.
- b) Enviar a la otra institución, el listado de materias ofrecidas durante el período académico, sus calendarios lectivos y sus contenidos según requerimientos.
- c) Informar oportunamente a los solicitantes sobre las fechas y procedimientos de ingreso así como las fechas de inicio y fin de los periodos académicos.
- d) Recibir y analizar las propuestas de candidatos a participar en un programa de movilidad.
- e) Matricular a los participantes con todos los derechos y obligaciones inherentes a esta calidad
- f) Eximir al alumno de intercambio del pago de las cuotas de matrícula e inscripción, que deberán haber sido cubiertas en la universidad de origen. Los gastos ocasionados por transporte, alojamiento, alimentación, trámites migratorios, gastos administrativos, seguros, entre otros, estarán a cargo de los participantes.
- g) Expedir una carta de aceptación en la que se establezca el periodo de estudios en el que el participante fue aceptado, las materias a cursar en la universidad de destino y las materias a reconocer en la de origen, así como la fecha en la que el participante debe llegar a la institución receptora y el período durante el cual se le impartirá la inducción, en su caso. Dicha carta deberá tener el visto bueno de las autoridades u órganos competentes de las universidades de origen y de destino.



19

] 3





- h) Asesorar a los participantes en la búsqueda de un alojamiento adecuado.
- i) Enviar a la universidad de origen, información sobre la incorporación y los avances de los alumnos de intercambio.
- j) Permitir el uso de las instalaciones y servicios proporcionados a la población estudiantil.
- k) Expedir el certificado de estudios correspondiente en un lapso no mayor a 30 días naturales de haber terminado el período académico.
- l) Elaborar un informe anual sobre los resultados, avances y áreas de mejora del presente convenio.

SEXTA. Condiciones a las cuales deberán atenerse los alumnos de intercambio:

- a) Ser alumno regular y estar inscrito al ciclo escolar en su universidad de origen o en caso de ser egresado, cumplir con el aval de la institución emisora.
- b) Haber cubierto las cuotas de inscripción y colegiatura en su institución de origen correspondientes a las materias establecidas en la constancia de estudios de su universidad.
- c) Tramitar la visa correspondiente.
- d) Antes de salir de su país de origen, el alumno participante seleccionado debe responsabilizarse de obtener una póliza que incluya cobertura médica, de accidentes, responsabilidad civil y repatriación. En el caso de que "LA UTEC" le sea más económico adquirir el seguro estudiantil, el estudiante deberá reembolsar el dinero a la Universidad, una vez haya llegado a México.
- e) Hacerse cargo de los costos correspondientes a transporte, alojamiento, alimentación, trámites migratorios, gastos administrativos, seguros, materiales de estudio, insumos y toda cuota por servicios o actividades.
- f) Cumplir con las normas, leyes y estatutos vigentes en el país y universidad de destino.

SÉPTIMA. Para coordinar las actividades del presente convenio, las partes designan a los siguientes responsables, o quienes los sustituyan en sus funciones:

Por "LA UTEC", la Lic. Jackeline Aldrete Ocadiz, en su carácter de Directora de Vinculación.

Por "EL CCS", el Lic. Ricardo Javier Albarracín Vanoy, en su carácter de Coordinador General y desarrollo de nuevos proyectos-.

OCTAVA. El presente instrumento tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de su celebración, y podrá ser renovado previo acuerdo por escrito.

Podrá darse por terminado anticipadamente cuando así lo determinen las partes o cuando una de ellas comunique por escrito a las demás, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.



4





Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad en tres ejemplares originales, en la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, México a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

POR "LA UTEC"

POR "CCS"

PR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ
RECTOR

LIC. PEDRO ALEJANDRO LEÓN CASTILLO RECTOR

TESTIGO DE HONOR

ING. JUAN BENITO RAMÍREZ ROMERO SUBSECRETARIO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, Y POR LA OTRA EL COLEGIO CATÓLICO DE LA SÁBANA DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2018.